

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIÁN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1

**CONTRATO DE SUMINISTRO
N° SUM-058-2026**

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JOSÉ DE FLORIÁN

CONTRATISTA: IVAN GOMEZ AMAYA, Identificado con Cedula de Ciudadanía No 5.759.075, con nombre comercial DISTRIALCALA

OBJETO: "SUMINISTRO DE PAPELERIA, E IMPLEMENTOS DE OFICINA, REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC 2026) SEGÚN EL CONTRATO N° MF-SAMC-002-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESE SAN JOSÉ DEL FLORIÁN Y EL MUNICIPIO DE FLORIÁN"


VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MCTE


DURACIÓN: DOSCIENTOS TREINTACUATRO (234) DIAS.


PRESUPUESTO: DISPONIBILIDAD N° 26-00201

Entre las suscritas a saber, por una parte, **YENNY PAOLA PEÑA FANDIÑO**, mayor de edad, vecina del municipio de FLORIÁN, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.095.484.772 expedida en Florián- Santander, en su condición de GERENTE DE LA E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN-, debidamente facultada por la JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD para celebrar contratos, y quien en adelante se denominará ENTIDAD CONTRATANTE E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 194 de la ley 100 de 1993, ley 1438 de 2011, Resolución 5185 del 2013, LA RESOLUCION No. 099 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024 (Manual Interno de Contratación) Y ACUERDO NO. 004 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2024 y demás normas concordantes que regulan la materia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte **IVAN GOMEZ AMAYA, Identificado con Cedula de Ciudadanía No 5.759.075**, con nombre comercial **DISTRIALCALA**, y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, deroguen o complementen, no se encuentra registrada o reportada como deudora de la DIAN; no aparece registrada en el Banco de Deudores Morosos del Estado (BDME) consolidado por la Contaduría General de la Nación; acordamos celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, de conformidad con las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto general de la contratación de la administración pública. **B)** Que la reciente Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE SAN JOSÉ DE FLORIÁN, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. **C)** Que el Decreto 5185 de 2013, en su artículo 4 señaló, los principios que rigen la actividad contractual de las ESE, así: "**Artículo 4°. Principios que rigen la actividad contractual.** En


NIT. 804008698-3 #MasSaludMásBienestarParaTodos

 administración@esesan jose-florian-santander.gov.co

 Calle 4 # 3-06

 322-8255376

Florian
Santander

 <p>E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN MÁS SALUD, MÁS BIENESTAR PARA TODOS</p>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIÁN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1

desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación. **D)** Que la ESE SAN JOSÉ DE FLORIÁN, es una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, como Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio con una población de alrededor de 5.000 habitantes. **E)** Que existe disponibilidad presupuestal No. 26-00201 del presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del 2026. **F)** Que existe estudio de análisis de Conveniencia y oportunidad, suscrito por la Gerente de la E.S.E, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia a realizar la ejecución del contrato antes mencionado. Que conforme a lo anterior **HEMOS ACORDADO** celebrar el presente contrato de Suministro, consignado en la cláusula que se pacta a continuación, teniendo en cuenta que en la E.S.E., es necesario para el funcionamiento de la entidad garantizar la oportunidad y eficiencia de la atención en salud del Municipio de Florián quienes va dirigido el accionar de la entidad contratante y beneficiario directo de la presente contratación el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "SUMINISTRO DE PAPELERIA, E IMPLEMENTOS DE OFICINA, REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC 2026) SEGÚN EL CONTRATO N° MF-SAMC-002-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESE SAN JOSÉ DEL FLORIÁN Y EL MUNICIPIO DE FLORIÁN"** - en las condiciones y circunstancias que se detallan a continuación dentro de las especificaciones y alcance del contrato y de conformidad a la propuesta presentada por el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El contratista deberá suministrar a la ESE los elementos relacionados a continuación, de conformidad con las cantidades requeridas previa solicitud de la ESE:

PAPELERIA E IMPLEMENTOS DE OFICINA			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	Resma de papel Bond 100% fibra de caña de azúcar y libre de blanqueadores tamaño carta blanca (resma por 500 hojas, 75 g/m2).	Caja	\$ 22,500
2	Resma de papel Bond 100% fibra de caña de azúcar y libre de blanqueadores tamaño oficio blanco (resma por 500 hojas, 75 g/m2).	Caja	\$ 25,600
3	Rollo De Papel Kraft por 50 metros x 45 cm	Rollo	\$ 35,000
4	Block Iris Carta de 35 Hojas	Unidad	\$ 8,000
5	Pliego de cartulina blanca	Unidad	\$ 1,500
6	Pliego cartulina negra	Unidad	\$ 3,900
7	Caja X 10 UND de Resaltadores Fluorescente de colores surtidos, de punta Biselada para 2 anchos de trazo, Tinta universal a base de agua, seca rápidamente, Para todo tipo de papel.	Caja	\$ 23,500
8	Cartulina Octavos Paquete X 50 Unidades Surtidas	Paquete	\$ 20,000


NIT. 804008698-3 #MasSaludMásBienestarParaTodos

administración@esesanjose-florian-santander.gov.co

Calle 4 # 3-06


322-8255376


Florian
Santander


 <p>E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN MÁS SALUD, MÁS BIENESTAR PARA TODOS</p>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIÁN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1

9	Rollo de Papel Contac Adhesivo 45 Cm X 3 Metros X1 Und Transparente	Rollo	\$ 19,500
10	Bomba globo lisa r-9 x 50 color surtido	Paquete	\$ 15,600
11	Caja x 12 unidades de Marcadores Permanentes Punta Extra Fina X12 1mm	Caja	\$ 25,000
12	Marcador borrable	Unidad	\$ 3,800
13	Caja X 8 unidades de Marcador Sharpie Punta Fina	Caja	\$ 35,700
14	Lamina Foamy Pliego	Unidad	\$ 4,000
15	Foamy Liso 1/2 Pliego	Unidad	\$ 1,900
16	Foamy pliego grande escarchado	Unidad	\$ 6,000
17	Foamy En Octavo	Unidad	\$ 2,350
18	Barra de silicona gruesa	Unidad	\$ 1,400
19	Barra de silicona delgada	Unidad	\$ 800
20	Tarro de cilicona Liquida Grande Para Pegar de 500 miligramos	Unidad	\$ 23,000
21	Pistola De Silicona Barra Delgada	Unidad	\$ 17,500
22	Pistola De Silicona Grande	Unidad	\$ 25,000
23	Caja Temperas X6 Colores	Caja	\$ 12,000
24	Cajas de colores x 12 unid	Caja	\$ 18,700
25	Vinilo Acrílico de Colores Negro, Blanco, Amarillo, Azul, Rojo X 125 Gr	Unidad	\$ 2,500
26	Lámina de icopor	Unidad	\$ 3,600
27	Octavo de carton paja	Unidad	\$ 900
28	Pliego de cartón paja	Unidad	\$ 5,000
29	Pliego papel seda	Unidad	\$ 600
30	Pliego papel celofan	Unidad	\$ 1,000
31	Pliego de cartulina blanca	Unidad	\$ 2,900
32	Pliego cartulina negra	Unidad	\$ 3,300
33	Pegante en barra No toxico 40 grs, buena adherencia y rendimiento.	Unidad	\$ 5,500
34	Cinta doble faz o velcro	Rollo	\$ 10,000
35	Tijeras Mango De Caucho Con Cuchillas en hojas de acero inoxidable, ideal en trabajos livianos en material de alta resistencia y durabilidad, con mango ergonómico, Acero inoxidable — plástico, Multifusos en corte de tela, cartón, es urna de plástico.	Unidad	\$ 9,000
36	Lapiceros color negro CAJA x 12 Unidades, Tinta de calidad, secado rápido y escritura suave, Punta de Tungsteno, esfera perfecta y muy resistente, Punta Media: 1.0mm, ancho de línea 0.4mm, Cuerpo hexagonal para una escritura confortable, Barril transparente para un visible suministro de tinta, Tapa y botón del color de la tinta.	Caja	\$ 16,000

NIT. 804008698-3 #MasSaludMásBienestarParaTodos

 administración@esesanjose-florian-santander.gov.co

 Calle 4 # 3-06


 322-8255376


**Florian
Santander**


 <p>E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN MÁS SALUD, MÁS BIENESTAR PARA TODOS</p>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIÁN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1

37	Cinta transparente adhesiva gruesa 0.48cm x 20mts, Cinta adhesiva o película, adhesivo acrílico, que le dé excelente resistencia y buena elongación. Adhesiva de alto rendimiento y libre de solventes de embalaje, Polipropileno, Uso: Pegar y adherir.	Rollo	\$ 5,000
38	Caja Lápiz Hexagonal 2H. X12 unidades, Lápiz de madera de mina de grafito	Caja	\$ 12,000
39	Rollos Cinta Sencilla para Globos	Rollo	\$ 2,500
40	Juego Pincel Plano Fibra Natural Kangrui Gioto x6 Pelo de Cerdo RF	Juego	\$ 17,500
41	Pegante liquido x 250 Gramos, color blanco, Pegante para Oficina, Pegante Extra Fuerte, Posee aplicador (Evita desperdicios), Ideal para pegar: Papel, cartón y tela, No Toxico, Fácil aplicación, solo gira la tapa, No humedece el papel, Transparente al secar, No deja Grumos, Lavable.	Unidad	\$ 6,000
42	Plastilina en barra	Unidad	\$ 2,000
43	Rollo de Nailon	Rollo	\$ 5,000
44	Rollo de Cinta de Tela Satín Moños 100m X 7mm	Rollo	\$ 12,500
45	Felpas CD X 100 UND.	Paquete	\$ 12,000
46	Sobre de manila tamaño oficio.	Unidad	\$ 600
47	Sobre de Manila Tamaño Carta.	Unidad	\$ 500
48	Corrector liquido Tipo lápiz con cuerpo flexible punta aguda metalizada.	Unidad	\$ 4,000
49	Carpeta para archivo, con solapas laterales anchas 69,5 cm x largo 69,5 cm base central ancho 22 cm x largo 35 cm, aletas laterales ancho 22cmx35cm, Cartulina desacidificada de min 40gr/M2.	Unidad	\$ 4,000
50	Paquete de papel adhesivo tamaño carta x 24 hojas	Paquete	\$ 14,100
51	Borrador miga de pan.	Unidad	\$ 1,000
52	Cinta de enmascarar, Multiusos, para todo tipo de aplicaciones, 20 metros de largo x 18 mm de ancho, Material: Crepé, Uso: General, Color: Beige.	Rollo	\$ 3,300
53	Gancho para cosedora X CAJA.	Caja	\$ 7,000
54	Gancho Clips metálico estándar recubierto de zinc electrolítico (plastificados) caja x 100 Unidades.	Caja	\$ 5,000
55	Gancho Lotero- BINDER CLIP 15/8", institucional x 12 Unidades.	Caja	\$ 7,300
56	Bisturí grande soporte metálico para cuchilla, con seguro, las hojas tienen un espesor de 0,07 cm, Hojas elaboradas en acero inoxidable,	Unidad	\$ 8,000

NIT. 804008698-3 #MasSaludMásBienestarParaTodos

 administración@esesanjose-florian-santander.gov.co

 Calle 4 # 3-06

 322-8255376

**Florian
Santander**


	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIÁN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1

57	Torre CD X 50 Und.	Torre	\$ 50,000
58	Tabla Porta Planillas Plástica Oficio Con Clip plástico.	Unidad	\$ 9,000
59	Caja Para Archivo Documental. Cartón RCV 930 Kgf/M2 Horizontal D2kgf/Cm2.	Caja	\$ 7,700
60	Caja de Chinchones x 50 Unidades	Caja	\$ 2,800
61	humedecedor dactilar.	Unidad	\$ 5,000
62	Perforadora para oficina material resistente	Unidad	\$ 12,000
63	cuaderno argollado grande	Unidad	\$ 5,500
64	A-z tamaño oficio	Unidad	\$ 9,800
65	Paquete de Opalina x 50 hojas	Paquete	\$ 25,200
66	pilas 9w	par	\$ 12,000
67	pilas AAA	par	\$ 6,000
68	pilas AA	par	\$ 7,000
69	Tarro de escarcha	Unidad	\$ 500
70	caja gancho mariposa gigante	Caja	\$ 12,000

CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO: El contratante realizará pedido u orden de suministro al contratista de los elementos requeridos de forma verbal y escrita, El cual procederá en un término no superior entre uno y tres días a suministrarlos y allegarlos a las instalaciones de la ESE por su cuenta y costo. **CLAUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** se obliga para con EL CONTRATANTE: 1) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales 2) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las Labores especificadas. 3) Ejecutar el objeto contractual tanto en calidad, como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, instrumentos y demás elementos necesarios. 4) Realizar los informes pertinentes y necesarios. 5) Presentar al Interventor los informes sobre las actividades desarrolladas y los que la ESE le solicite. 6) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure por causa de mala praxis. 7) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 9) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción del contratante el servicio objeto del presente contrato, será de **DOSCIENTOS TREINTACUATRO (234) DIAS.** **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MCTE.** **CLAUSULA SEXTA: Y FORMA DE PAGO:** El pago del presente contrato se hará de la siguiente manera: La ESE, en calidad de contratante, cancelará el valor que se evidencia en la cuenta de cobro, mediante transacción bancaria o mediante cheque. EL CONTRATISTA expedirá a la ESE, cuenta de cobro o factura debidamente legalizada por las cantidades suministradas por las Tarifas pactadas, para ser canceladas dentro de los 10 días siguientes a la presentación de los documentos necesarios para el pago, previo visto bueno del supervisor. Es requisito para el pago los soportes de pago de la seguridad social y aportes parafiscales y la presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Del valor del contrato, se descontará al contratista los descuentos de ley que se harán efectivos sobre los valores cancelados. **PARÁGRAFO 1. Impuestos.** La retención en la fuente se efectuará de acuerdo a la normatividad Vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONTRATO ADICIONAL:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, los cuales no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con el registro presupuestal, adición. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del

NIT. 804008698-3 #MasSaludMásBienestarParaTodos

 administración@esesanjose-florian-santander.gov.co
 Calle 4 # 3-06


 322-8255376

Florian
Santander


	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIÁN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1

Gerente de la ESE SAN JOSE DE FLORIAN. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Existe Disponibilidad Presupuestal No 26-00201 para cubrir el valor del presente contrato imputable al Código presupuestal No. 2.4.5.01.03.01, rubro denominado, papelería útiles de escritorio e impresos del presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del 2026. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con el Artículo 86, PARAGRAFO PRIMERO de la Resolución 099 de 2024, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales. **CLÁUSULA UNDECIMA. - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del contratante. **CLÁUSULA DUODECIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el contratista haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el contratante podrá declarar

NIT. 804008698-3 #MasSaludMásBienestarParaTodos

 administración@esesanjose-florian-santander.gov.co

 Calle 4 # 3-06

 322-8255376


Florian
Santander


	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIÁN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1


la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se registrará por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El contratante también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5° de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1° de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el contratante hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del contratante. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el contratista pagará al contratante, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal y las multas podrán cobrarse de acuerdo a los mecanismos previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el contratante y el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA -MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el contratante lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el contratante dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración, de ejecución del contrato y obligaciones, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley. Además podrá darse por terminado unilateralmente por el contratante previo aviso por escrito de su intención de darlo por terminado con antelación no inferior a diez (10) días hábiles, lo cual no dará lugar al pago de indemnización, ni a reconocimiento alguno monetario por la terminación anticipada. Las partes renuncian desde ya a su derecho de realizar cualquier reclamo, demanda, incoar cualquier acción civil, penal, contractual, administrativa o de cualquier otro tipo derivada de la terminación unilateral siempre y cuando se haga el preaviso con la antelación señalada. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Cuando la terminación del

NIT. 804008698-3 #MasSaludMásBienestarParaTodos

 administración@esesanjose-florian-santander.gov.co

 Calle 4 # 3-06

 322-8255376

Florian
Santander

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIÁN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1


contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso, que el contratista, renuncia expresamente con la suscripción del acta de terminación a cualquier reclamación posterior. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por la ESE SAN JOSE DE FLORIAN, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA. — INDEMNIDAD:** En virtud de la cual EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, acción administrativa y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, derivado del presente contrato EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, con el fin de realizar un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL CONTRATANTE sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de insuficiencia de personal. d) Propuesta del **CONTRATISTA** y todos los documentos anexos para su celebración) e). Certificado de idoneidad y/o experiencia del contratista, entre otros. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Florián (Santander). **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:


CONTRATANTE: ESE SAN JOSE DE FLORIAN	CONTRATISTA
Nombre: YENNY PAOLA PEÑA FANDIÑO Cargo: Gerente Dirección: Calle 4 No 3-06 Municipio Florián – Santander Correo Electrónico: gerencia@esesanjose-florian-santander.gov.co	Nombre: IVAN GOMEZ AMAYA Dirección: CALLE1 # 8-74, Mogotes, Santander, Colombia Correo Electrónico: paulavasquezg.06@gmail.com WhatsApp: 3164704647

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO SARLAFT: LAS PARTES declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus

NIT. 804008698-3 #MasSaludMásBienestarParaTodos

 administración@esesanjose-florian-santander.gov.co

 Calle 4 # 3-06

 322-8255376

Florian
Santander

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN JOSÉ DE FLORIÁN"	Código: GGE-FR-04
	CONTRATACIÓN	Fecha: 01/04/2024
	GESTION GERENCIAL	Versión: 1

socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** LAS PARTES asumen la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión al contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas en la ejecución del contrato. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales.

En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Florián (Santander), a los ocho (08) días de mayo de 2026.

El Contratante,

El Contratista,



YENNY PAOLA PEÑA FANDIÑO
Gerente ESE San José Florián




IVAN GOMEZ AMAYA
C.C. No 5.759.075
R.L DISTRIALCALA


Proyecto y Revisó Aspectos Jurídicos: Yurle Vergel/ Asesora jurídica Externo
Aprobó: Yenny Paola Peña Fandiño / Gerente



NIT. 804008698-3 #MasSaludMásBienestarParaTodos

 administración@esesanjose-florian-santander.gov.co

 Calle 4 # 3-06

 322-8255376

Florian
Santander